

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Luña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Luña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden circular de 21 de octubre de 1967 y resolución del Ministerio del Ejército de 4 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Fernández Luña contra la Orden de 21 de octubre de 1967 y contra la resolución de 4 de enero de 1968, denegatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos firmes tales actos administrativos por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de la Hera Nuñez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis de la Hera Nuñez, Guardia civil en situación de retiro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1967 y 23 de enero de 1968, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de la Hera Nuñez contra acuerdo de la Sala Eventual de Actualización de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1967, que le actualizó la pensión que disfrutaba, señalándole el porcentaje del ochenta por ciento sobre la base reguladora, y contra la resolución de 23 de enero de 1968, confirmatoria de la anterior, acuerdos que debemos revocar y revocamos por no aparecer ajustados a derecho, declarando en su lugar el del recurrente a que le sea efectuada la actualización de su pensión con aplicación del porcentaje del noventa por ciento sobre la base reguladora de su pensión, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente del Montepío «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo. 28 de marzo de 1969.
Peticionario: Presidente del Montepío «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, Ramírez del Prado, 1.
Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

Número de papeletas que se expedirán: 333.333.
Número de contendrá cada papeleta: Tres.
Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un piso nuevo, exterior, amueblado, completamente libre de cargas, en la Ciudad de los Angeles, bloque 94, piso quinto, letra D (cinco habitaciones, dos terrazas, dos ascensores, cocina, baño, aseo y calefacción central); un automóvil marca «Seat 124 lujo» y una cesta de Pascua. El importe total de este premio asciende a 1.000.041 pesetas y se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al que resulte de unir las tres últimas cifras del premio primero, seguidas de las tres últimas cifras del premio segundo del sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

Otros premios.—Un automóvil marca «Seat 600 D» para cada uno de los poseedores de las nueve papeletas cuyas cinco últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de la combinación de la papeleta agraciada con el primer premio. Queda por lo tanto excluida de este premio la papeleta que haya obtenido dicho primer premio.

Los gastos de transferencia del piso y los de matriculación de los automóviles a nombre de los agraciados serán de cuenta del Montepío.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de los socios que forman el Montepío.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.315-E.

CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Reverendo Padre Carlos Fernández Dorador, Director de la «Ciudad de los Niños de los Hermanos Obreros de María», con domicilio en Granada, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 31 de marzo de 1969, página 4667, en el que indebidamente se señalan tres premios como adjudicables

a aquellos números que coincidan con los tres primeros premios del sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969, se transcribe a continuación íntegra y debidamente justificada la parte afectada:

«En esta rifa se adjudicará un solo premio a aquella papeleta cuyas cinco cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional que se celebrará el día 16 de diciembre de 1969, consistente en:

Un automóvil marca "Dodge Dart GL", número de matrícula M-708887, de motor E911559 y de bastidor L.H.41E.68212034, valorado en 291.840 pesetas.

Una radiogramola marca "Roseison", valorada en 36.384 pesetas, y un televisor "Iberia", de 23 pulgadas, valorado en 23.770 pesetas.»

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 7 de abril de 1969 por la que se crea una plaza de Ingeniero subalterno en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, con residencia en Sevilla, y se amortiza otra de igual clase en la Comisaría de Aguas del Júcar.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero subalterno en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, con residencia en Sevilla, compensando dicha creación a efectos presupuestarios con la amortización de otra de igual clase en la Comisaría de Aguas del Júcar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se amortiza y crea una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Comisaría de Aguas del Duero, con residencia en Salamanca, y crearla en el Servicio Hidráulico de Baleares, con residencia en Palma de Mallorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.126/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.126/1968, promovido por la «Sociedad Anónima de Trabajo y Obras» (SATO), contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1967 sobre repercusión del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresa, correspondiente a una contrata adjudicada a la Sociedad recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Cesareo Hidalgo Rodríguez, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima de Trabajo y Obras» (SATO), y declarando que la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1967, que confirmó en trámite de alzada, el acuerdo de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona de 13 de abril del mismo año, se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico; en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.641/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.641/1968, promovido por don José Fernández López contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1967 sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre en relación a su finca sita en el barrio de Alcabra de Vigo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 23 de enero de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de don José Fernández López, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1967, aprobatoria del deslinde de la zona marítimo-terrestre en la playa de Alcabra, de la ría de Vigo, y declarando que este acto administrativo se halla ajustado al ordenamiento jurídico, absolvemos, en su virtud, de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.594/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.594/1968, promovido por don Martiniano Fernández Fernández contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1967, sobre clausura del expediente 8.485, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración, debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Martiniano Fernández Fernández contra la Administración, impugnando las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 31 de mayo de 1967 y 31 de octubre de 1967, que acordaron denegar la concesión del servicio solicitado por el recurrente y clausurar el expediente de transportes número 8.485, incoado a instancia del referido demandante, cuyas resoluciones ministeriales confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.469/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.469/1967, promovido por doña Josefa Fernández López y sus hijos don Luis y don Bernardo Abeledo Fernández, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de septiembre de 1967 sobre concesión del servicio de transportes de viajeros por carretera entre Villalba y Meira (Lago), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así: